

Toluca de Lerdo, México, treinta y uno de agosto de dos mil dieciocho.

El Secretario General de Acuerdos da cuenta al Presidente del Tribunal Electoral del Estado de México, del estado procesal que guarda el presente incidente.

Vistos, los escritos que se señalan a continuación, a través de los cuales, los integrantes del Cabildo del Ayuntamiento de Jaltenco, Estado de México, desahogan la vista que les fuera formulada por este órgano jurisdiccional mediante proveído de diecisiete de agosto de dos mil dieciocho: **1)** Escrito recibido a las diez horas con doce minutos del veintitrés de agosto de dos mil dieciocho, signado por Crisanta Judith Varela Rodríguez, en su calidad de Segunda Regidora; **2)** Escrito recibido a las diez horas con trece minutos del veintitrés de agosto de dos mil dieciocho, signado por Ma. del Carmen Jiménez Rodríguez, en su calidad de Décima Regidora; **3)** Escrito recibido a las catorce horas con dos minutos del veintitrés de agosto de dos mil dieciocho, signado por Elizabeth Juana García Balderas, en su calidad de Cuarta Regidora; **4)** Escrito recibido a las quince horas con treinta minutos del veintitrés de agosto de dos mil dieciocho, signado por Miguel Ángel Montiel Arévalo, en su calidad de Tercer Regidor; **5)** Escrito recibido a las quince horas con treinta y dos minutos del veintitrés de agosto de dos mil dieciocho, signado por Rodolfo Clara Rodríguez, en su calidad de Séptimo Regidor; **6)** Escrito recibido a las quince horas con treinta y tres minutos del veintitrés de agosto de dos mil dieciocho, signado por Gustavo Felipe García Martínez, en su calidad de Octavo Regidor; **7)** Escrito recibido a las quince horas con treinta y cuatro minutos del veintitrés de agosto de dos mil dieciocho, signado por Xóchitl Hernández Pérez, en su calidad de Sexta Regidora; **8)** Escrito recibido a las nueve horas con ocho minutos del veinticuatro de agosto de dos mil dieciocho, signado por Benigno Ramírez Islas, en su calidad de Quinto Regidor; **9)** Escrito recibido a las nueve horas con nueve minutos del veinticuatro de agosto de dos mil dieciocho, signado por Álvaro Rivero Rocandio, en su calidad de Primer Regidor, y **10)** Escrito recibido a las nueve horas con diez minutos del veinticuatro de agosto de dos mil dieciocho, signado por Armando Ramírez Ramírez, en su calidad de Presidente Municipal; en tal virtud, y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 383, 394, fracciones XVIII y XIX, 395, fracciones I, IV y IX, 428, del Código Electoral del Estado de México, 23, fracciones II, VI, XXVIII y XXXIX, 28, fracciones III, VIII y XXIV, 60 y 61, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de México, el Presidente de este órgano jurisdiccional **ACUERDA:**

ÚNICO. Toda vez que el Presidente Municipal del Ayuntamiento de Jaltenco, Estado de México, al desahogar la vista que le fuera formulada mediante proveído de fecha diecisiete de agosto del año en curso, refiere que se ha cumplimentado la sentencia dictada dentro del expediente principal del juicio ciudadano local JDCL/48/2018; sin embargo, no acompañó a su escrito de cuenta, las constancias

que avalen su dicho, puesto que únicamente adjuntó a su promoción, 1) copia certificada de un recibo de nómina a nombre de la ciudadana Yuritzí Jhosselin López Oropeza, correspondiente al periodo que comprende del dieciséis al treinta y uno de mayo de este año, y 2) copia certificada del acta de la sesión de Cabildo correspondiente a la "Sexagésima Primera Sesión del Ayuntamiento, con carácter Extraordinaria, de Tipo Pública, del veintidós de febrero de 2018"; de las cuales no se desprende que se hayan materializado las modificaciones presupuestales atinentes y/o efectuado las gestiones necesarias ante las instancias pertinentes, a efecto de dar cumplimiento al fallo de mérito, en los términos estipulados en el considerando denominado de "Efectos" (con excepción de los numerales marcados como 3 y 4, ya que éstos se tuvieron por cumplimentados mediante sentencia incidental de veintiuno de junio de dos mil dieciocho). En tal virtud, se requiere a cada uno de los integrantes del Cabildo Municipal del Ayuntamiento de Jaltenco, Estado de México, para que, dentro del plazo de cinco días hábiles siguientes a aquél en que le sea notificado el presente proveído, remitan a este órgano jurisdiccional, en días y horas hábiles, copias certificadas de las constancias que demuestren el cumplimiento a la sentencia dictada el cinco de abril de dos mil dieciocho y a su respectiva resolución incidental de veintiuno de junio del presente año; para lo cual deberán realizar las gestiones que estimen pertinentes ante las instancias correspondientes, a efecto de estar en aptitud de dar cumplimiento con el presente proveído.

Una vez transcurrido dicho plazo, este Tribunal Electoral resolverá el presente incidente de incumplimiento de sentencia con las constancias que obren en autos, conforme a Derecho proceda.

Notifíquese el presente proveído por oficio a los integrantes del Cabildo del Ayuntamiento de Jaltenco, Estado de México, incluido su Presidente Municipal; personalmente a la ciudadana Yuritzí Jhosselin López Oropeza; además fíjese copia íntegra del mismo en los estrados de este Tribunal Electoral local.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE MÉXICO

DR. EN D. CRESCENCIO JUÁREZ

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

JOSÉ ANTONIO VALADEZ MARTÍN



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE
MÉXICO